



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 142 -2012-SERNANP

Lima, 15 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 153-2012-SERNANP- OAJ, de fecha 11 de junio de 2012, de la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 644-73-AG, de fecha 29 de mayo de 1973, se establece el Parque Nacional del Manu, sobre una superficie de 1 532,806 ha., ubicada en la provincia del Manu del departamento de Madre de Dios y en la provincia de Paucartambo del departamento del Cusco;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 151-80-AA-DGFF, de fecha 26 de junio de 1980, se declara como Zona Reservada del Manu, una superficie de 257 000 ha, ubicada en el distrito de Fitzcarrald de la provincia de Manu del departamento de Madre de Dios, colindante en su límite oeste con el Parque Nacional del Manu;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2002-AG, de fecha 14 de julio de 2002, se categoriza la extensión superficial de la Zona Reservada del Manu, sobre una superficie de 194 841,75 ha, que por disposición del propio Decreto Supremo, pasa a formar parte del Parque Nacional del Manu;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 045-2002-AG incorpora al Parque Nacional del Manu una superficie de 20 695,99 ha., correspondiente a tierras de dominio público, resultando la superficie total del Parque Nacional del Manu en 1 716 295 22 ha., delimitada a través del mismo Decreto Supremo;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;



Que, de conformidad con el inciso d) del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo al que se refiere el considerando que antecede, es función general del SERNANP ejercer la potestad sancionadora en los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, en cuyo anexo se encuentran tipificadas las infracciones que son materia de sanción por parte del SERNANP;

Que, a través de la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF, de fecha 29 de marzo de 2012, el Jefe (e) del Parque Nacional del Manu resuelve imponer al señor Freddy William Domínguez Valdivia, una multa equivalente a 1.1 UIT, por el monto de cuatro mil quince con 00/100 Nuevos Soles, al haber incurrido en la comisión de las infracciones administrativas tipificadas por el referido Reglamento como I-04: Ingresar a un Área Natural Protegida sin autorización; e I-07: Transitar en zonas no autorizadas;



Que, con fecha 15 de abril de 2012, el señor Freddy William Domínguez Valdivia es notificado con la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF;

Que, mediante Escrito de fecha 27 de abril de 2012, el señor Freddy William Domínguez Valdivia interpone un Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo materializado en la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF;

Que, si bien el señor Freddy William Domínguez Valdivia señala que interpone un Recurso de Reconsideración, del escrito presentado por el mismo se deduce que su verdadero carácter es de ser un Recurso de Apelación, por lo que en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede su tramitación como tal;

Que, de conformidad con el documento del visto, resulta recomendable desestimar en todo la pretensión formulada a través del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Freddy William Domínguez Valdivia contra el acto administrativo materializado en la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF;



Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, dispone que es el Consejo Directivo del SERNANP, quien en segunda instancia administrativa, resuelve los recursos de apelación que sean interpuestos en el marco de un procedimiento administrativo sancionador;

Que, con fecha 28 de junio de 2012, se llevó a cabo la quinta sesión del Consejo Directivo del SERNANP, a través de la cual éste acordó desestimar la pretensión formulada a través del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Freddy William Domínguez Valdivia contra el acto administrativo materializado en la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta pertinente desestimar en todo la pretensión formulada a través del referido Recurso de Apelación;

Con las visaciones de la de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desestimar en todo la pretensión formulada a través del Recurso de Apelación interpuesto por el señor Freddy William Domínguez Valdivia contra el acto administrativo materializado en la Resolución del Jefe del Parque Nacional del Manu N° 03-2012-SERNANP-PNM-JEF, de fecha 29 de marzo de 2012.

Artículo 3°.- Notificar el señor Freddy William Domínguez Valdivia sobre los alcances de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado